

# “EL RESPONSABLE ERES TU”

*El Ayuntamiento pretende desarrollar una cultura de responsabilidad entre los propietarios de los perros para que recojan sus excrementos de la vía pública, ya que se ha convertido en un problema muy importante en el municipio.*

*Las defecaciones constituyen un problema higiénico al poder propagar enfermedades parasitarias e infecciones bacterianas. Y además son una agresión estética para la ciudad, transmitiendo un aspecto sucio y descuidado de las calles, jardines y parques.*

## Tu mascota

Tener una mascota en casa es siempre un motivo de alegría porque dan mucho y a cambio piden muy poco. Además cumplen un importante papel en la sociedad, aportando compañía, seguridad y apoyo a personas con discapacidad, mayores...

El perro es un integrante más de la sociedad, al que hay que enseñarle sus propias normas de convivencia.

Los propietarios tienen derechos y obligaciones con respecto a sus animales y al resto de los ciudadanos.

Para afianzar y consolidar las conductas cívicas entre los dueños de mascotas en Burgos, recordamos los artículos de la ordenanza municipal sobre animales de compañía relacionados con salud, seguridad y convivencia.

La campaña de concienciación se dirige a todos los ciudadanos, y en especial a los propietarios de mascotas.

Como recordatorio de esta obligación ciudadana, a las personas que acrediten ser dueños de un perro presentando la correspondiente tarjeta o cartilla sanitaria, les haremos entrega de accesorios para la recogida higiénica de excrementos.

### Lugar de entrega:

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE  
C/ Diego Parcelos, nº 4

Horario: 09:00 a 14:00 horas

Contacto: Tfno.: 947 28 88 00

e-mail: plansalud@aytoburgos.es

**CAMPAÑA MUNICIPAL**  
de concienciación  
y sensibilización  
sobre los excrementos  
de tu mascota



“EL RESPONSABLE ERES TU”



Ayuntamiento de Burgos  
Servicio de Sanidad y Medio Ambiente  
[www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)



Ayuntamiento  
de Burgos



# ¡POR UNA CIUDAD MAS LIMPIA!

## Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Burgos sobre animales de compañía

### CAPÍTULO II

#### *Medidas de Carácter Sanitario*

##### **Artículo 4°**

Los propietarios de perros estarán obligados a censarlos en los Servicios de Sanidad Municipal, y a proveerse de tarjeta sanitaria, el plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición. Asimismo, están obligados a su vacunación, desparasitación y tratamiento sanitario.

##### **Artículo 5°**

Todos los perros deberán ser identificados por un Veterinario colegiado autorizado. La identificación se realizará por medios que garantice la existencia en el animal de una clave única, permanente e indeleble.

##### **Artículo 9°**

El poseedor de estos animales domésticos es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causaren a la personas, a las cosas y a los bienes públicos (Art. 1.905 Código Civil).

# ES MEJOR EDUCAR... QUE SANCIONAR

### CAPÍTULO III

#### *Animales potencialmente peligrosos*

##### **Artículo 12°**

La tenencia de animales peligrosos requerirá la obtención de una licencia que será otorgada o renovada a petición del interesado por el Ayuntamiento del municipio.

##### **Artículo 14°**

Deberán ser conducidos con cadena o correa no extensible de menos de 2 m sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona y llevar obligatoriamente bozal.

### CAPÍTULO IV

#### *Medidas respecto a la convivencia humana*

##### **Artículo 17°**

La tenencia de animales domésticos en viviendas urbanas está condicionada a normas higiénico sanitarias exigibles con la finalidad de evitar riesgos sanitarios así como evitar molestias a los vecinos.

### CAPÍTULO V

#### *Circulación en la vía pública y entrada en establecimientos*

##### **Artículo 20°**

En las vías públicas los perros llevarán obligatoriamente correa o cadena y collar. Se prohíbe la presencia de perros en zonas ajardinadas y parques infantiles.

# LO MIO ES UNA NECESIDAD LO TUYO UNA OBLIGACIÓN

##### **Artículo 21°**

Las personas que conduzcan perros dentro de vías interurbanas deberán evitar, por razones higiénico sanitarias, que depositen sus excrementos en la vía pública, jardines y paseos y en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones.

##### **Artículo 22°**

Se deberán recoger de forma inmediata y conveniente en bolsas o accesorios similares y depositarlas en los contenedores de basura.

### CAPÍTULO IX *Infracciones y Sanciones*

##### **Artículo 43°**

Las infracciones serán sancionadas con multas de acuerdo con su gravedad. La Policía Municipal se encargará del cumplimiento de la ordenanza aplicando las medidas previstas en su régimen sancionador.

